DNBC

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA

No. IMC-005-2026

OBJETO:
"ADQUIRIR EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA TIPO PTT/PoC, CON LICENCIAMIENTO, ACCESORIOS, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SOPORTE POSTVENTA, MANTENIMIENTO BAJO DEMANDA Y CAPACITACIÓN, PARA FORTALECER LA COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA – UAE-DNBC."

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA – UAE-DNBC
BOGOTÁ D.C.
NOVIEMBRE 2026

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

ÍNDICE GENERAL – NAVEGACIÓN INTERACTIVA

SECCIÓN	PÁG.
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	4
1.1. Convocatoria a las veedurías ciudadanas	4
1.2. Publicación y consulta	4
1.3. Correo de contacto ante indisponibilidad del SECOP II	4
CAPÍTULO II. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES	4
2.1. Recomendaciones generales a los oferentes	4
CAPÍTULO III. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	5
3.1. Objeto	5
3.2. Descripción o especificaciones técnicas del objeto	5
3.3. Códigos de clasificación UNSPSC	7
3.4. Alcance de la solución y componentes a adquirir	8
3.5. Obligaciones de las partes	8
3.6. Plan Anual de Adquisiciones	10
3.7. Modalidad de selección del contratista	10
3.8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses	10
3.9. Valor estimado del contrato	10
3.10. Información suministrada	11
3.11. Comunicaciones y notificaciones	11
3.12. Etapas de la invitación pública	11
3.12.1. Invitación pública	11
3.12.2. Observaciones y respuestas	11
3.12.3. Modificaciones de la invitación	12
3.12.4. Cierre y fecha límite de propuestas	12
3.12.5. Comité asesor evaluador	12
3.12.6. Verificación y evaluación de propuestas	12
3.12.7. Traslado del informe de evaluación	12
3.12.8. Respuestas a observaciones	13
3.12.9. De la propuesta	13
3.12.10. Comunicación de aceptación	14
3.12.11. Declaratoria de desierta	14
3.13. Requisitos generales de los proponentes	14
3.13.1. Todos los oferentes deben	14
3.13.2. Personas jurídicas	15
3.13.3. Consorcios o uniones temporales	15
3.13.4. Personas jurídicas extranjeras	15
3.14. Cronograma	16
3.15. Garantías	16
3.16. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	17
3.17. Forma de pago	17
3.18. Gastos	17
3.19. Plazo de ejecución	17
CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES	18
4.1. Requisitos habilitantes	18
4.1.1. Requisitos habilitantes jurídicos	19
4.1.2. Requisitos habilitantes técnicos	24

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

SECCIÓN	PAG.
4.1.2.1. Experiencia del proponente	24
4.1.2.2. Capacidad técnica para implementación y soporte	30
4.1.2.3. Documentación técnica oficial	31
4.1.2.4. Respaldo de suministro, activación y soporte	31
4.1.2.5. Propuesta económica (Formato 7)	32
4.1.3. Requisitos habilitantes financieros	32
4.2. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	32
4.2.1. Menor precio	32
4.2.2. Empate de propuestas	32
4.3. Estimación, tipificación y asignación de riesgos	33
CAPÍTULO V. FACTORES DE ESCOGENCIA	33
5.1. Factores de escogencia	33
5.2. Criterios de desempate	34
5.3. Único oferente	42
5.4. Rechazo de las propuestas	42
CAPÍTULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	43
6. Condiciones contractuales adicionales	43
Cronograma del proceso	38

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA – UAE-DNBC invita a las personas naturales y jurídicas, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, que cuenten con capacidad jurídica, técnica y experiencia relacionada, a presentar oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC-005-2026, de conformidad con las condiciones señaladas en esta Invitación Pública, los Estudios Previos, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso.

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la UAE-DNBC convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, gremiales, universidades, centros especializados y demás organizaciones interesadas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación, consulten sus documentos en SECOP II y formulen las recomendaciones que estimen pertinentes.

1.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA.

Toda la información, documentos, adendas, avisos, informes, respuestas, comunicaciones y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso serán publicados y consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y se entenderán comunicados desde su publicación en dicha plataforma.

Las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el proceso deberán formularse por SECOP II dentro de los términos establecidos en el cronograma. No se atenderán consultas personales o telefónicas que pretendan modificar, aclarar o complementar las reglas del proceso.

1.3. CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para los eventos de indisponibilidad que afecten el presente proceso se utilizará como correo institucional de contacto: contratacion@dnbc.gov.co, sin perjuicio de la aplicación estricta del protocolo vigente y de la obligación del interesado de acreditar la indisponibilidad cuando corresponda.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES

2.1. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS OFERENTES.

Antes de presentar la oferta, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Leer integralmente la Invitación Pública, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, formatos, anexos, mensajes y adendas publicados en SECOP II.
- Verificar que la oferta cumpla la totalidad de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, de experiencia, plazo, garantías y obligaciones previstas.
- Advertir oportunamente a la UAE-DNBC cualquier omisión, contradicción o inconsistencia identificada y solicitar la aclaración correspondiente dentro del término establecido.
- Presentar toda consulta y la oferta únicamente por SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad debidamente acreditados conforme al protocolo vigente.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

- Verificar que el proponente y, cuando aplique, cada integrante de la estructura plural, no se encuentre incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.
- Tener presente que la presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de los Documentos del Proceso y autoriza a la UAE-DNBC a verificar la información aportada.
- Corresponde al proponente conocer las condiciones de mercado, disponibilidad de los equipos y licenciamiento, logística de entrega, activación, soporte y todos los costos necesarios para ejecutar integralmente el contrato.
- Para efectos del proceso, se entenderá por día hábil el comprendido de lunes a viernes, excluidos los días festivos en Colombia. Cuando se indiquen días calendario se señalará expresamente.
- La propuesta deberá ser presentada por quien tenga capacidad para obligar al proponente. En caso de información sometida a reserva legal, el oferente deberá indicarlo y sustentar la norma que la ampara.
- Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la oferta serán asumidos por el proponente.

CAPÍTULO III
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

3.1. OBJETO

"ADQUIRIR EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA TIPO PTT/PoC, CON LICENCIAMIENTO, ACCESORIOS, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SOPORTE POSTVENTA, MANTENIMIENTO BAJO DEMANDA Y CAPACITACIÓN, PARA FORTALECER LA COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA – UAE-DNBC."

3.2. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

La UAE-DNBC requiere adquirir una solución corporativa PTT/PoC compuesta por nueve (9) terminales portátiles robustos, nueve (9) licencias o suscripciones PoC individuales por doce (12) meses, nueve (9) kits de accesorios y una (1) licencia o suscripción de plataforma centralizada de comunicación, administración y despacho por doce (12) meses, incluyendo configuración, activación, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación, soporte postventa y mantenimiento bajo demanda.

A. EQUIPO PORTÁTIL INTELIGENTE ROBUSTO PTT/PoC. Cada terminal deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Sistema operativo Android 12 o superior, o equivalente compatible con la solución PoC; RAM mínima 4 GB; almacenamiento mínimo 64 GB; pantalla táctil de mínimo 5 pulgadas, resolución HD+ o superior.
- Conectividad celular 4G/LTE o superior compatible con redes móviles utilizadas en Colombia; Wi-Fi 2,4 GHz y 5 GHz; Bluetooth; y capacidad para mínimo dos perfiles de conectividad móvil mediante Nano-SIM, SIM/eSIM o solución equivalente.
- GPS/GNSS multiconstelación; botón físico PTT; función o botón de emergencia/SOS; batería mínima de 4.000 mAh o autonomía equivalente declarada por fabricante; altavoz de alto desempeño y reducción de ruido y/o eco.
- Cámara posterior mínimo 12 MP, frontal mínimo 5 MP y grabación de video mínimo Full HD 1080p.
- Clasificación IP68 o superior; resistencia a caídas de mínimo 1,5 metros; rango de operación que incluya al menos -20 °C a +55 °C; MIL-STD-810G, MIL-STD-810H o estándar equivalente de robustez.
- Garantía comercial mínima de doce (12) meses. Equipos nuevos, originales, sin uso y completamente operativos.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

B. LICENCIA O SUSCRIPCIÓN PoC INDIVIDUAL POR TERMINAL – DOCE (12) MESES.

- Una licencia individual por cada terminal, compatible con el equipo y la plataforma centralizada, que habilite su vinculación y acceso a las funcionalidades institucionales durante doce (12) meses, incluyendo activación y derechos de uso sin costos obligatorios adicionales no informados.

C. PLATAFORMA CENTRALIZADA DE COMUNICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO – DOCE (12) MESES.

- Comunicación PTT de voz sobre redes de datos móviles y Wi-Fi; llamadas individuales y grupales; videollamadas o transmisión de video; mensajería de texto y multimedia; creación y administración de grupos.
- Localización GPS en tiempo real sobre mapa, geocercas, alertas de emergencia/SOS, visualización de estado en línea/fuera de línea y consola de despacho web o equivalente para administrar los terminales adquiridos.
- Registro de actividad, eventos e historial; mecanismos de autenticación y seguridad; todos los componentes, accesos y servicios necesarios para operar las funcionalidades mínimas durante la vigencia, sin pagos obligatorios adicionales no informados.

D. KIT DE ACCESORIOS POR TERMINAL.

- Cargador/adaptador original o certificado como compatible, cable de carga y datos, elemento de porte — clip, estuche, funda o equivalente— y accesorios estándar necesarios para la operación normal.

E. SOPORTE POSTVENTA Y MANTENIMIENTO BAJO DEMANDA.

- Durante la vigencia contractual, el contratista deberá atender, sin costo adicional, requerimientos de soporte relacionados con equipos, licencias, plataforma, consola, configuración, vinculación de usuarios/grupos, GPS, geocercas y SOS; realizará diagnóstico, ajustes, reactivaciones, escalamiento y actividades preventivas o correctivas cuando técnicamente correspondan y sean requeridas por la supervisión.

F. NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA Y CONDICIONES REGULATORIAS.

- No se exige marca, fabricante o referencia determinada. Se aceptarán soluciones que cumplan o superen los mínimos técnicos. Si el equipo tiene calidad de Equipo Terminal Móvil sujeto a homologación, deberá cumplir la regulación aplicable ante la CRC para su uso en Colombia.

RESULTADOS:

1. Entrega y recibido a satisfacción de nueve (9) terminales PTT/PoC y sus respectivos kits de accesorios.
2. Activación y configuración de nueve (9) licencias individuales y una (1) plataforma centralizada por doce (12) meses.
3. Puesta en funcionamiento integral, pruebas de conectividad y operación, configuración de usuarios/grupos y consola de despacho.
4. Capacitación básica al personal designado por la UAE-DNBC.
5. Prestación de soporte postventa y mantenimiento bajo demanda durante la vigencia contractual, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

3.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC asociados al presente proceso son:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Radios de dos vías / terminales de comunicación	43000000	43190000	43191500	43191510
Software de aplicaciones de red	43000000	43230000	43232700	43232700
Mantenimiento y soporte de software	81000000	81110000	81112200	81112200

3.4. ALCANCE DE LA SOLUCIÓN Y COMPONENTES A ADQUIRIR

La contratación comprende una solución integral y funcional. El proponente deberá ofertar todos los componentes requeridos de manera compatible entre sí y asumir la responsabilidad por su correcta integración. Para efectos de comparación económica, la oferta deberá discriminar los equipos, las licencias individuales, los kits de accesorios y la plataforma centralizada, sin perjuicio de que la arquitectura comercial del fabricante integre algunos componentes en un mismo paquete.
No forman parte del presente proceso los planes de datos móviles. La conectividad requerida para la operación PoC será gestionada por la Entidad mediante los medios disponibles. No se exige que la solución opere en ausencia total de conectividad ni se pretende sustituir los sistemas de radiocomunicación VHF/UHF/DMR utilizados en otros escenarios.

3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir integralmente el objeto, especificaciones técnicas, obligaciones, plazos y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y en la oferta aceptada.
2. Entregar nueve (9) terminales nuevos, originales, sin uso, con sus respectivos kits, dentro del término máximo de quince (15) días hábiles previsto para la entrega e implementación inicial.
3. Activar, configurar e integrar las nueve (9) licencias individuales y la plataforma centralizada, realizar pruebas y dejar la solución completamente operativa.
4. Suministrar y activar las licencias, suscripciones, accesos y funcionalidades contratadas con una vigencia de doce (12) meses contados desde su efectiva activación y recibido a satisfacción, dejándolas configuradas para permanecer habilitadas durante todo el período adquirido, sin costos adicionales para la UAE-DNBC.
5. Configurar usuarios, grupos, consola de despacho, GPS, geocercas, alertas/SOS y demás funcionalidades mínimas requeridas.
6. Capacitar al personal designado por la UAE-DNBC en el uso básico de los terminales y de la plataforma.
7. Prestar soporte postventa y mantenimiento bajo demanda durante la vigencia contractual, de forma remota y, cuando técnicamente resulte necesario, presencial, sin costo adicional.
8. Atender y gestionar los incidentes relacionados con licencias, plataforma, consola, configuración, usuarios, grupos y terminales; efectuar los escalonamientos necesarios ante fabricante, desarrollador, licenciante o canal de suministro hasta su cierre.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

9. Mantener la garantía comercial mínima de los equipos por doce (12) meses y responder por calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados.
10. Entregar las fichas técnicas, manuales, soportes de licenciamiento, documentos de garantía y demás información técnica necesaria para la supervisión y administración de la solución.
11. Garantizar que no existan módulos, licencias, accesos o costos obligatorios adicionales indispensables para la operación de las funcionalidades contratadas que no hayan sido incluidos en la oferta.
12. Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y parafiscales que le correspondan y acreditar su cumplimiento cuando sea requerido.
13. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso y cumplir los lineamientos de seguridad de la información y protección de datos aplicables.
14. Mantener indemne a la UAE-DNBC frente a reclamaciones atribuibles a actuaciones u omisiones del contratista en la ejecución del contrato.
15. Mantener actualizadas y vigentes las garantías contractuales y ampliar, prorrogar o restablecer sus amparos cuando corresponda.
16. Atender los requerimientos de la supervisión, informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la ejecución y prestar la colaboración necesaria para el seguimiento contractual.
17. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral, incluidos transporte, logística, activación, configuración, capacitación y soporte.
18. Obrar con lealtad y buena fe, abstenerse de ofrecer dádivas o beneficios indebidos y cumplir las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA UAE-DNBC

1. Designar la supervisión del contrato y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda.
2. Suministrar al contratista la información institucional necesaria para la configuración y puesta en funcionamiento de la solución.
3. Verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones y el recibido a satisfacción de los bienes y servicios.
4. Tramitar y efectuar el pago en los términos previstos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
5. Formular oportunamente los requerimientos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento contractual.
6. Adoptar las medidas contractuales y legales procedentes en caso de incumplimiento.

3.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso deberá encontrarse incluido y actualizado en el Plan Anual de Adquisiciones de la UAE-DNBC antes de su publicación, de conformidad con la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

3.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección es MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. Esta modalidad procede cuando el valor del proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.
Para la vigencia 2026 la UAE-DNBC fijó mediante Resolución No. 017 de 2026 el límite de mínima cuantía en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra por debajo de dicho límite. La oferta más favorable será la de menor precio total que cumpla las condiciones establecidas en esta invitación.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

3.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en el presente proceso no podrán encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás normas vigentes. La UAE-DNBC realizará las verificaciones que legalmente correspondan y podrá consultar los sistemas oficiales de antecedentes y sanciones.

La presentación de la oferta implica la manifestación bajo gravedad de juramento de que el proponente y, cuando aplique, sus integrantes, representantes y administradores no se encuentran incursos en circunstancias que impidan contratar con el Estado.

3.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del proceso es hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($45.604.022), incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, transporte, logística, licenciamiento, activación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte, mantenimiento bajo demanda, capacitación y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral.

La contratación estará respaldada por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP No. 11726, de fecha 06/11/2026, por valor de $45.604.022, con cargo al rubro presupuestal C-3708-1000-4-10101B-3708013-02.

El presupuesto fue determinado con base en el estudio de mercado realizado por la Entidad a partir de cuatro (4) cotizaciones comparables y la media aritmética de los valores homologados para nueve (9) terminales, sus licencias individuales, kits de accesorios y una (1) plataforma centralizada.

3.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la UAE-DNBC presume la buena fe y veracidad de la información suministrada por los proponentes, sin perjuicio de su facultad de verificarla directamente ante las autoridades, entidades o terceros correspondientes. Cuando un documento o información esté sometido a reserva legal, el proponente deberá indicarlo expresamente y señalar la disposición que sustenta dicha reserva.

3.11. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones relacionadas con el proceso se efectuarán a través de SECOP II, especialmente mediante las secciones de mensajes, observaciones a los Documentos del Proceso y demás funcionalidades dispuestas por la plataforma. Las actuaciones publicadas en SECOP II producirán los efectos de publicidad y comunicación previstos en la normativa aplicable.

Las solicitudes remitidas por medios distintos serán atendidas conforme al ordenamiento jurídico cuando corresponda, pero no sustituirán las actuaciones que deban realizarse en SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad debidamente acreditados.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

3.12. ETAPAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3.12.1. INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación Pública, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, formatos y demás Documentos del Proceso serán publicados en SECOP II. La invitación permanecerá publicada por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados conozcan su contenido y formulen observaciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.12.2. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

La UAE-DNBC recibirá las observaciones a la invitación dentro del término previsto en el cronograma y dará respuesta antes del inicio del plazo para presentar ofertas. Durante el mismo término podrán presentarse las solicitudes de limitación a Mipyme colombianas, de conformidad con las reglas vigentes.

3.12.3. MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN

La UAE-DNBC podrá modificar la invitación mediante adendas publicadas en SECOP II. Las adendas que modifiquen condiciones distintas del cronograma se expedirán, como máximo, hasta un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas, sin perjuicio de las reglas especiales aplicables a modificaciones del cronograma.

Las adendas se publicarán en el horario previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y formarán parte integral de los Documentos del Proceso.

3.12.4. CIERRE DEL PROCESO Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El proceso se adelantará íntegramente en línea a través de SECOP II. Las ofertas deberán presentarse únicamente por dicha plataforma hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma. Vencido el término, la UAE-DNBC realizará la apertura electrónica y generará la lista de oferentes correspondiente.

3.12.5. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

La UAE-DNBC designará a los responsables de la verificación jurídica, técnica y económica del proceso. Su labor deberá desarrollarse de manera objetiva y con estricta sujeción a la normativa y a las reglas contenidas en los Documentos del Proceso.

3.12.6. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad revisará inicialmente la oferta económica de menor precio y verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, una vez agotadas las reglas de subsanabilidad que resulten procedentes, se verificará la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

La UAE-DNBC podrá solicitar aclaraciones o documentos subsanables dentro del término preclusivo establecido en el cronograma o en el respectivo requerimiento. No podrán acreditarse circunstancias ocurridas después del cierre ni mejorarse o modificarse la oferta económica.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

3.12.7. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación será publicado en SECOP II por mínimo un (1) día hábil. Durante dicho término los oferentes podrán presentar observaciones y, cuando corresponda, aportar los documentos subsanables requeridos, sin que ello permita mejorar la oferta o acreditar hechos posteriores al cierre.

3.12.8. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

La UAE-DNBC responderá las observaciones al informe de evaluación antes de efectuar la aceptación de la oferta. Únicamente se tendrán como observaciones del proceso aquellas presentadas por los canales habilitados en SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad debidamente acreditados.

3.12.9. DE LA PROPUESTA

3.12.9.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La propuesta deberá sujetarse integralmente a la Invitación Pública, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, los formatos, las adendas y demás Documentos del Proceso. La oferta deberá comprender la totalidad de los componentes y cantidades exigidas y no podrá introducir condicionamientos que impidan su comparación objetiva.

3.12.9.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta deberá presentarse en idioma castellano y exclusivamente a través de SECOP II dentro del término del cronograma, adjuntando los documentos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos exigidos. En caso de proponente plural deberá encontrarse constituido y registrado en SECOP II bajo la modalidad correspondiente.

La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana aplicable, las guías de SECOP II y la aceptación de las condiciones del proceso. Los costos de elaboración y presentación serán asumidos por el oferente.

3.12.9.3. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá permanecer vigente por un término mínimo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o por el término superior que expresamente ofrezca el proponente.

3.12.9.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, alternativas o condicionadas. El proponente deberá cotizar y comprometerse con la totalidad de los bienes, licencias, accesorios, plataforma, configuración, soporte y demás obligaciones requeridas.

Cada proponente podrá presentar una sola oferta, individualmente o como integrante de una estructura plural. La participación simultánea en más de una oferta generará las consecuencias previstas en la ley y en la presente invitación.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Linea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

3.12.10. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAE-DNBC aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones establecidas. La comunicación de aceptación y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato estatal, sin perjuicio de los requisitos presupuestales y de ejecución aplicables. En la aceptación se informará el supervisor designado.

3.12.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

La UAE-DNBC podrá declarar desierto el proceso cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna resulte hábil, cuando existan circunstancias que impidan la selección objetiva o cuando concurra una causal legal que imposibilite continuar con el proceso. La decisión será motivada y publicada en SECOP II.

3.13. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, siempre que tengan capacidad jurídica para contratar y su actividad u objeto les permita ejecutar las obligaciones del presente proceso.

3.13.1. Todos los oferentes deben:

Tener capacidad jurídica para presentar la oferta y celebrar el contrato; no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés; encontrarse registrados como proveedores en SECOP II; y cumplir los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos establecidos.

La duración de la persona jurídica deberá cubrir, como mínimo, el plazo de ejecución contractual y un (1) año más, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años de constitución y registro, contados desde la fecha de su inscripción en el registro mercantil y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta condición se verificará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente la antigüedad mínima de tres (3) años anteriormente señalada.
El incumplimiento de este requisito dará lugar a que el proponente sea calificado como NO CUMPLE dentro de la verificación de los requisitos habilitantes.

3.13.2. Requisitos de Participación para las Personas Jurídicas.

Las personas jurídicas deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que se verifique su existencia, representación, facultades y que su objeto social les permite ejecutar las actividades relacionadas con la adquisición, comercialización, suministro, implementación, soporte o mantenimiento de bienes y soluciones tecnológicas o de comunicaciones, según corresponda.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

La UAE-DNBC verificará que el objeto social y las actividades del proponente le permitan ejecutar el objeto contractual. Como referente de actividad económica directamente relacionada con el proceso se identifica el código CIIU 4652 – Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones. La ausencia de este código específico no constituirá, por sí sola, causal de rechazo cuando el proponente acredite objetivamente capacidad jurídica, objeto social relacionado y cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia exigidos.

3.13.3. Los Consorcios o Uniones Temporales

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y aportar documento de conformación que identifique sus integrantes, porcentajes de participación, reglas básicas, responsabilidades, representante y facultades. La duración de la estructura plural no podrá ser inferior al plazo del contrato, su liquidación cuando corresponda y un (1) año más.

Cada integrante deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica y ausencia de inhabilidades. La experiencia podrá acreditarse de manera conjunta conforme a las reglas previstas en esta invitación.

3.13.4. Requisitos de Participación para las Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia, representación y capacidad conforme a la legislación aplicable y a las reglas previstas en esta invitación, con documentos debidamente apostillados o legalizados cuando corresponda y traducción oficial si están en idioma diferente al castellano.

3.13.4.1. Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar los certificados expedidos por la Cámara de Comercio respectiva y demás documentos que acrediten su representación y capacidad para ejecutar el objeto.

3.13.4.1.1. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación con documentos equivalentes expedidos por la autoridad competente en su país de origen y designar apoderado domiciliado en Colombia con facultades suficientes para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato y atender actuaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas.

La UAE-DNBC verificará directamente los requisitos habilitantes que por ley le corresponda consultar.

3.14. CRONOGRAMA

El cronograma será el establecido y publicado en la sección correspondiente de SECOP II. En todo caso, la Entidad respetará los términos mínimos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para observaciones, aviso de limitación a Mipyme, presentación de ofertas, evaluación y traslado del informe.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	09/11/2026	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

Publicación de estudios previos	09/11/2026	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Plazo para recepción de observaciones	11/11/2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Plazo para solicitudes de limitación a Mipyme	11/11/2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Respuesta a observaciones a la invitación	12/11/2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Publicación del aviso de limitación a Mipyme o participación abierta	12/11/2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Plazo máximo para expedir adendas	12/11/2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Presentación de ofertas	17/11/2026 hasta las 9:00 am	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Apertura de ofertas	17/11/2026 a las 9:05 am	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Informe de presentación de ofertas	17/11/2026 a las 9:07 am	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Publicación del informe de evaluación	17/11/2026	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Observaciones al informe de evaluación / subsanaciones	18/11/2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Informe de evaluación definitivo	19/11/2026	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente
Aceptación de la oferta	19/11/2026	Plataforma transaccional SECOP II – Colombia Compra Eficiente

3.15. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, aunque en los procesos de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías, la UAE-DNBC considera necesario exigirlas atendiendo la naturaleza tecnológica del objeto, el pago contra entrega, la vigencia de doce (12) meses del licenciamiento adquirido y las obligaciones de garantía y correcto funcionamiento que subsisten por su naturaleza después de la terminación del plazo contractual.

El contratista deberá constituir garantía única a favor de la UAE-DNBC con los siguientes amparos: (i) CUMPLIMIENTO: diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; (ii) CALIDAD DEL SERVICIO: diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; y (iii) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Vigencia: durante el plazo de ejecución del contrato y por un (1) año y cuatro (4) meses adicionales, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución contractual.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

La garantía deberá presentarse y ser aprobada como requisito de ejecución y deberá ampliarse, prorrogarse o restablecerse cuando corresponda. Lo anterior es independiente de la garantía comercial mínima de doce (12) meses de los equipos.

3.16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La aceptación de la oferta y la oferta presentada constituyen el contrato estatal. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio o documento que haga sus veces, además de los demás requisitos aplicables.

3.17. FORMA DE PAGO

La UAE-DNBC realizará un (1) único pago del cien por ciento (100 %) del valor del contrato, una vez se hayan entregado y recibido a satisfacción los nueve (9) equipos y accesorios; activado y configurado el licenciamiento individual y la plataforma centralizada; realizadas las pruebas de funcionamiento y la capacitación inicial; y se cuente con certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, factura electrónica o documento equivalente y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda.

El pago no extingue ni limita las obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir con posterioridad al recibido a satisfacción, en especial la vigencia de doce (12) meses del licenciamiento y de la plataforma, la garantía comercial de los equipos, la calidad y el correcto funcionamiento. El soporte postventa y el mantenimiento bajo demanda como servicios se prestarán durante el plazo de ejecución contractual, sin perjuicio de las obligaciones postcontractuales de garantía que resulten aplicables.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria registrada por el contratista, previos los descuentos, retenciones y trámites presupuestales y contables a que haya lugar.

3.18. GASTOS

Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, logística, activación, licenciamiento, configuración, soporte, capacitación y demás costos necesarios para la ejecución integral serán por cuenta del contratista y se entienden incluidos en el valor ofertado, salvo aquellos que legalmente correspondan a la Entidad.

3.19. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio o documento que haga sus veces, y en ningún caso podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de conformidad con el principio de anualidad presupuestal y las apropiaciones que respaldan el presente proceso.

Dentro de dicho plazo, el CONTRATISTA contará con un término máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del inicio de la ejecución contractual, para efectuar la entrega total de los equipos y accesorios, realizar su configuración, activación, integración con la plataforma centralizada, pruebas de funcionamiento, puesta en operación y capacitación inicial al personal que designe la UAE-DNBC.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

Sin perjuicio de la terminación del plazo contractual el 31 de diciembre de 2026, las licencias individuales por terminal y la licencia o suscripción de la plataforma centralizada deberán ser suministradas y activadas por un período de DOCE (12) MESES, contados a partir de su efectiva activación y recibido a satisfacción por parte de la Entidad.

La vigencia de doce (12) meses del licenciamiento corresponde al período de uso, disponibilidad y continuidad tecnológica de las licencias adquiridas y activadas durante la ejecución contractual, y no implica, por sí misma, la ampliación del plazo de ejecución del contrato más allá del 31 de diciembre de 2026.

El CONTRATISTA deberá garantizar que las licencias entregadas y activadas permanezcan habilitadas y funcionales durante la totalidad del período contratado, sin generar costos adicionales para la UAE-DNBC. Igualmente, permanecerán vigentes, aun después de la terminación del plazo contractual, las obligaciones de garantía sobre los bienes, calidad, correcto funcionamiento y demás obligaciones que por su naturaleza deban subsistir con posterioridad a la terminación del contrato.

La entrega, activación y recibido a satisfacción de los bienes, licencias y demás componentes que constituyen el objeto contractual deberán producirse, en todo caso, dentro de la vigencia fiscal 2026.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, que acrediten capacidad jurídica, experiencia mínima y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Los requisitos se verificarán bajo la metodología CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes tienen por objeto verificar que el proponente cuenta con aptitud jurídica y técnica para ejecutar el contrato. En mínima cuantía la UAE-DNBC verificará directamente los requisitos exigidos y no requerirá inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP como condición habilitante.

4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La evaluación jurídica será de CUMPLE / NO CUMPLE. La ausencia de documentos subsanables se tramitará conforme a la normativa vigente, sin permitir acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El proponente deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellos que la UAE-DNBC pueda consultar directamente en sistemas oficiales.

A) Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

La oferta deberá estar acompañada de la Carta de Presentación suscrita por la persona natural, representante legal, apoderado o representante del proponente plural, según corresponda, mediante la cual se manifieste el conocimiento y aceptación integral de los Documentos del Proceso, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la veracidad de la información y el compromiso de ejecutar el objeto, plazo y obligaciones en caso de aceptación.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

Cuando quien suscriba actúe mediante poder, deberá acreditarse la facultad suficiente para presentar la oferta y celebrar el contrato. Si existen limitaciones estatutarias, se aportará la autorización del órgano competente.

B) Acreditación de la existencia y la representación legal

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

La UAE-DNBC verificará que el objeto social y las actividades del proponente le permitan ejecutar el objeto contractual. Como referente de actividad económica directamente relacionada con el proceso se identifica el código CIIU 4652 – Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones. La ausencia de este código específico no constituirá, por sí sola, causal de rechazo cuando el proponente acredite objetivamente capacidad jurídica, objeto social relacionado y cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia exigidos.

En proponentes plurales, cada integrante deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza. Las personas naturales acreditarán su identificación y, cuando proceda, matrícula mercantil.

C) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (Formato No. 5)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La certificación será suscrita por el revisor fiscal cuando exista obligación legal de tenerlo o, en caso contrario, por el representante legal.

En consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar individualmente el cumplimiento que le corresponda.

D) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 4)

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal deberá aportarse el documento de conformación suscrito por sus integrantes, indicando su modalidad, identificación, porcentaje y alcance de participación, obligaciones, responsabilidades, reglas básicas, representante y facultades. Los términos de participación no podrán modificarse sin autorización de la UAE-DNBC cuando ello resulte legalmente procedente.

La duración del proponente plural deberá cubrir, como mínimo, el plazo contractual y un (1) año más. Cada integrante deberá acreditar los requisitos jurídicos que correspondan a su naturaleza.

E) Compromiso de Transparencia (Formato No. 6)

El proponente deberá suscribir el compromiso de transparencia e integridad suministrado por la Entidad, mediante el cual se compromete a actuar de buena fe, abstenerse de ofrecer beneficios indebidos, informar conflictos de interés y colaborar con las autoridades y la supervisión. En proponentes plurales deberá ser suscrito por el representante de la estructura y, cuando el formato lo exija, por sus integrantes.

F) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC

La UAE-DNBC realizará directamente las consultas de antecedentes y registros oficiales que correspondan respecto del proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes del proponente plural.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales**

La Entidad verificará que el proponente y quienes corresponda no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República con consecuencias que impidan contratar con el Estado.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.**

La UAE-DNBC consultará el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación para verificar la inexistencia de sanciones o inhabilidades vigentes que impidan contratar.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

La Entidad consultará los antecedentes judiciales disponibles en los sistemas oficiales de la Policía Nacional respecto de las personas naturales que legalmente corresponda verificar.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**

La UAE-DNBC verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC cuando resulte aplicable y evaluará sus efectos conforme a la normativa vigente.

G) Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente manifestará bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado. La Entidad podrá efectuar las verificaciones adicionales que considere necesarias.

H) Copia del Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá aportar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con las obligaciones tributarias aplicables.

I) Copia del Registro de Información Tributaria – RIT

El RIT no se establece como requisito habilitante autónomo del presente proceso. El contratista seleccionado deberá cumplir las obligaciones tributarias territoriales que legalmente le correspondan para la ejecución y pago del contrato.

J) Documento de identidad

Se deberá aportar copia legible del documento de identidad de la persona natural proponente o del representante legal, según corresponda. En proponentes plurales se verificará la identificación de su representante y de los integrantes cuando resulte necesario.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

K) Certificación Bancaria

La certificación bancaria será requerida al proponente seleccionado para efectos del trámite de pago y deberá identificar la entidad financiera, tipo y número de cuenta y titular. Su ausencia en la oferta inicial no constituirá factor de comparación económica.

4.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La verificación técnica será de CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente deberá acreditar experiencia mínima y presentar los documentos técnicos que permitan comprobar que la solución ofrecida satisface cada condición exigida.

4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia se exige de manera proporcional a la naturaleza y cuantía del objeto, con el propósito de verificar que el proponente cuenta con antecedentes suficientes en suministro e implementación de bienes o soluciones de comunicaciones y tecnologías relacionadas.

A. Experiencia (Formato No. 8)

a. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación satisfactoria de máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con una o varias de las siguientes actividades:

- Suministro, venta o comercialización de equipos tecnológicos, electrónicos o de telecomunicaciones.
- Suministro e implementación de sistemas o soluciones de comunicaciones.
- Suministro, instalación o implementación de hardware y/o soluciones tecnológicas.
- Implementación, configuración, integración, soporte o mantenimiento de sistemas electrónicos, de comunicaciones o telecomunicaciones.

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($45.604.022).

Para efectos de la verificación únicamente se tendrán en cuenta contratos que se encuentren ejecutados y terminados satisfactoriamente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, por lo menos uno (1) deberá acreditar experiencia específica en el:

Suministro, venta, comercialización, implementación o puesta en funcionamiento de equipos de comunicación o telecomunicaciones, tales como radios, terminales de comunicación, dispositivos de comunicación sobre

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

redes móviles, equipos para transmisión de voz y/o datos, o soluciones tecnológicas de comunicación equivalentes.

Adicionalmente, dicho contrato deberá comprender, junto con el suministro o comercialización de los equipos, por lo menos una (1) de las siguientes actividades complementarias:

a) Instalación o implementación.
b) Configuración o puesta en funcionamiento.
c) Licenciamiento o activación de software y/o plataforma.
d) Integración con plataformas o sistemas de comunicación.
e) Soporte técnico.
f) Mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Un mismo contrato podrá acreditar simultáneamente la experiencia general y la experiencia específica, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los numerales anteriores.

4.1.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá acreditar, respecto de cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia general y/o específica exigida en el presente proceso, la información necesaria para que la UAE-DNBC pueda verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones establecidas.
Para cada contrato deberá acreditarse, como mínimo, la siguiente información:
A. Nombre o razón social del contratante.
B. Nombre o razón social del contratista.
C. Número o identificación del contrato, cuando aplique.
D. Objeto del contrato.
E. Alcance y/o principales actividades ejecutadas, de manera que permitan verificar su relación con el suministro, venta, comercialización, implementación, configuración, integración, licenciamiento, soporte o mantenimiento de equipos tecnológicos, electrónicos, de comunicación o telecomunicaciones, según corresponda.
F. Valor total y/o valor efectivamente ejecutado del contrato.
Cuando el contrato haya sido ejecutado por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, deberá indicarse el porcentaje de participación del integrante cuya experiencia se pretende acreditar.
G. Fecha de inicio de la ejecución del contrato.
La fecha de inicio corresponde a aquella en la cual efectivamente comenzó la ejecución contractual y podrá acreditarse mediante acta de inicio, orden de inicio, certificación del contratante o cualquier otro documento idóneo que permita establecerla.
Cuando en los documentos aportados únicamente se indique el mes y año de inicio, sin señalar el día, para efectos de la verificación se tomará como fecha de inicio el último día calendario del mes indicado.
H. Fecha de terminación de la ejecución del contrato.
Cuando en los documentos aportados únicamente se indique el mes y año de terminación, sin señalar el día, para efectos de la verificación se tomará como fecha de terminación el primer día calendario del mes indicado.
I. Manifestación o constancia que permita establecer que el contrato fue ejecutado y terminado satisfactoriamente.
J. Nombre, cargo y/o identificación de quien expide la certificación, cuando corresponda.
K. Cuando se trate de contratos ejecutados mediante Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa, porcentaje de participación del integrante cuya experiencia se pretende hacer valer.
La UAE-DNBC verificará exclusivamente la experiencia que pueda establecerse de manera objetiva a partir de los documentos aportados. Cuando la documentación no permita determinar con claridad alguna de las

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

condiciones exigidas, podrá solicitarse la correspondiente aclaración o documentación complementaria, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad aplicables, sin que ello permita acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.1.2.1.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia exigida, el Proponente deberá aportar uno o varios documentos que permitan verificar las condiciones establecidas en la presente Invitación.
Se considerarán documentos válidos, entre otros, los siguientes:
A. Acta de liquidación del contrato, cuando exista.
B. Acta de terminación, acta de recibo final, acta de entrega o documento equivalente, siempre que permita establecer la ejecución y terminación satisfactoria del contrato.
C. Certificación de experiencia expedida por el contratante, suscrita por la persona competente, en la cual se identifique el contrato y se permita verificar la información requerida para acreditar la experiencia.
D. Contrato acompañado de uno o varios documentos que acrediten su efectiva ejecución y terminación, tales como actas, certificaciones, constancias de recibo a satisfacción o documentos equivalentes.
E. Acta u orden de inicio, exclusivamente para acreditar la fecha de inicio de ejecución cuando esta información no pueda establecerse mediante los demás documentos aportados.
F. Facturas, órdenes de compra, órdenes de servicio o documentos equivalentes, acompañados de soportes que permitan verificar su ejecución y recibo a satisfacción, cuando por la naturaleza de la contratación no exista un contrato formalmente denominado como tal.
Cuando existan diferencias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditar una misma circunstancia contractual, la UAE-DNBC realizará una valoración integral de la documentación y podrá solicitar las aclaraciones necesarias al Proponente o efectuar las verificaciones directamente ante el contratante.
La Entidad podrá verificar la autenticidad y contenido de las certificaciones y documentos aportados, para lo cual podrá comunicarse directamente con las personas naturales o jurídicas que hayan expedido los respectivos soportes.

CONTRATOS CEDIDOS

Cuando el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido objeto de cesión, deberá allegarse el documento mediante el cual se acredite dicha cesión y los documentos que permitan determinar las actividades y valores efectivamente ejecutados por cada una de las partes.
La experiencia será reconocida al cedente y/o cesionario únicamente respecto de las actividades, prestaciones y valores que efectivamente haya ejecutado cada uno, siempre que ello pueda determinarse objetivamente a partir de los documentos aportados.

4.1.2.1.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DERIVADA DE CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Cuando el Proponente pretenda acreditar experiencia derivada de contratos celebrados entre particulares, deberá aportar documentos que permitan verificar de manera objetiva la existencia, ejecución y terminación del respectivo negocio jurídico.
Para tal efecto deberá aportar:
A. Contrato, orden de compra, orden de servicio o documento equivalente mediante el cual se pueda identificar el objeto, las partes y las obligaciones pactadas.
B. Certificación expedida por el contratante y/o documento de recibo a satisfacción que permita establecer que las obligaciones fueron efectivamente ejecutadas.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Linea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

C. Documento que permita verificar el valor efectivamente ejecutado, el cual podrá consistir en facturas, comprobantes, certificación contable u otro soporte idóneo.
Cuando se aporte certificación contable, esta deberá estar suscrita por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, y acompañada de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
Para documentos expedidos en el exterior se aceptarán los documentos equivalentes de acuerdo con la legislación del respectivo país, observando las reglas de legalización, apostilla y traducción cuando resulten aplicables.
La sola presentación de una factura, cuenta de cobro o documento equivalente no será suficiente, cuando de este no pueda establecerse claramente la naturaleza del suministro o servicio ejecutado, su valor y su recibo a satisfacción.

4.1.2.1.4. EXPERIENCIA DERIVADA DE SUBCONTRATOS

Cuando el Proponente pretenda acreditar experiencia adquirida mediante la ejecución de un subcontrato, deberá demostrar de manera suficiente las actividades que efectivamente ejecutó y su relación con la experiencia requerida en el presente proceso.

A. SUBCONTRATOS DERIVADOS DE CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Cuando el contrato principal haya sido celebrado entre particulares, la experiencia derivada del subcontrato se acreditará de conformidad con las reglas establecidas para los contratos entre particulares previstas en el numeral anterior.
Adicionalmente, deberá aportarse el documento mediante el cual pueda establecerse la existencia del subcontrato y las obligaciones efectivamente asumidas y ejecutadas por el Proponente.

B. SUBCONTRATOS DERIVADOS DE CONTRATOS ESTATALES

Cuando el subcontrato se derive de un contrato celebrado con una Entidad Estatal, el Proponente deberá aportar:
1. Certificación del subcontrato, expedida con posterioridad a su terminación y suscrita por el contratista principal, representante legal del Consorcio o Unión Temporal, concesionario, integrador o contratista del contrato principal, según corresponda.
La certificación deberá permitir verificar, como mínimo:
- Identificación del contrato principal.
- Identificación del subcontrato.
- Partes del subcontrato.
- Objeto y alcance.
- Actividades efectivamente ejecutadas.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación.
- Recibo o ejecución satisfactoria.

2. Documento que permita verificar la existencia del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.
3. Documento que permita establecer que la subcontratación se encontraba permitida o no estaba prohibida dentro del contrato principal, cuando ello resulte exigible de acuerdo con las condiciones de dicho contrato.
La UAE-DNBC podrá solicitar información adicional o efectuar verificaciones ante la Entidad Estatal contratante cuando resulte necesario para establecer la existencia y alcance de la experiencia acreditada.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA POR SUBCONTRATACIÓN

Cuando respecto de una misma actividad contractual presenten experiencia tanto el contratista principal como el subcontratista, la misma actividad y valor no podrán ser contabilizados simultáneamente a favor de ambos Proponentes dentro del mismo proceso de selección.
Cuando pueda determinarse objetivamente qué actividades fueron ejecutadas directamente por el contratista principal y cuáles fueron ejecutadas por el subcontratista, la UAE-DNBC reconocerá a cada uno únicamente la experiencia correspondiente a las actividades y valores efectivamente ejecutados.
Será responsabilidad del Proponente informar expresamente que la experiencia que pretende acreditar proviene de un subcontrato y aportar los documentos necesarios para su verificación.
Cuando se presenten varios niveles de subcontratación, únicamente se reconocerá la experiencia que pueda ser trazada y acreditada documentalmente de manera suficiente hasta el respectivo contrato principal.
La falta de información suficiente que permita individualizar las actividades y valores efectivamente ejecutados por el subcontratista dará lugar a que dicha experiencia no sea tenida en cuenta para acreditar el requisito habilitante.

d. PROPONENTES PLURALES

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes.

Sin perjuicio de lo anterior, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar directamente el contrato mediante el cual se demuestre la experiencia específica exigida en el numeral 2, y su participación dentro de la estructura plural deberá guardar relación con las actividades que ejecutará durante el desarrollo del contrato.

4.1.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA PARA IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad para comercializar o suministrar, activar, configurar, implementar y brindar soporte técnico a la solución PTT/PoC ofertada durante el plazo contractual.

Esta condición deberá acreditarse mediante certificación o documento expedido por el fabricante, desarrollador, licenciante, distribuidor mayorista autorizado o documento equivalente, en el cual pueda verificarse que el proponente se encuentra facultado o cuenta con la capacidad necesaria para suministrar y brindar soporte sobre la solución ofertada.

La certificación o documento aportado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso o permitir establecer que la autorización o capacidad acreditada comprende el período necesario para la ejecución contractual.

No se exigirá una marca, fabricante o canal comercial específico, siempre que la documentación aportada permita verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas.

NOTAS IMPORTANTES:

1. No se aceptarán referencias, marcas o modelos distintos de los identificados en la oferta después del cierre, salvo que se trate de una sustitución autorizada por la Entidad por una referencia igual o superior, sin incremento de precio y siempre que no altere la evaluación ni la selección objetiva.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

2. Cuando el equipo ofertado esté sujeto a homologación como Equipo Terminal Móvil, el proponente deberá acreditar el cumplimiento regulatorio aplicable para el modelo exacto ofrecido antes de su entrega y puesta en servicio en Colombia.

3. El proponente deberá declarar que la oferta incluye todos los módulos, licencias, accesos, activaciones, configuración y servicios indispensables para la operación de las funcionalidades mínimas durante la vigencia, sin costos obligatorios adicionales no informados.
4. Si la arquitectura comercial integra plataforma centralizada y licencias individuales en un único paquete, deberá explicarlo claramente, manteniendo el cumplimiento integral de las funcionalidades y cantidades requeridas.

4.1.2.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL EQUIPO Y LA PLATAFORMA

El proponente deberá aportar la documentación técnica oficial y verificable del equipo, accesorios relevantes, plataforma, consola de despacho y licenciamiento. Los documentos deberán permitir identificar con claridad la solución ofrecida y verificar los requisitos mínimos establecidos en el Anexo Técnico.

4.1.2.4. RESPALDO DE SUMINISTRO, ACTIVACIÓN Y SOPORTE

El proponente deberá aportar evidencia vigente que permita verificar su capacidad para suministrar lícitamente, activar y soportar la solución durante el plazo contractual. Este requisito podrá acreditarse mediante certificación del fabricante, desarrollador, titular o licenciante de la plataforma, mayorista o distribuidor autorizado, o mecanismo equivalente verificable que demuestre la facultad efectiva para proveer y soportar la solución. No se exige exclusividad ni una marca determinada.

4.1.2.5. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 7)

El proponente deberá diligenciar la oferta económica en SECOP II y el formato dispuesto por la Entidad, cotizando la totalidad de los cuatro (4) componentes y cantidades requeridas. El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial de $45.604.022.

Los precios deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, logística, licenciamiento, activación, configuración, soporte, mantenimiento bajo demanda y capacitación. No se admitirán costos obligatorios adicionales no incluidos en la oferta.

En caso de discrepancia aritmética, la Entidad aplicará las reglas previstas en la invitación y en SECOP II, sin permitir la modificación o mejora del precio después del cierre.

4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No se exigirá capacidad financiera mínima ni indicadores financieros como requisito habilitante, teniendo en cuenta que la forma de pago prevista es contra entrega y recibido a satisfacción de los bienes y puesta en funcionamiento de la solución, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

4.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección se efectuará conforme a las reglas de mínima cuantía. La UAE-DNBC revisará las ofertas económicas y verificará, en orden ascendente de precio, el cumplimiento de los requisitos de la invitación, aplicando las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente.

4.2.1. MENOR PRECIO

El único factor de selección será el MENOR PRECIO TOTAL ofertado, siempre que la propuesta cumpla las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y económicas exigidas y que el precio se encuentre dentro del presupuesto oficial y en condiciones de mercado.

4.2.2. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate entre dos o más ofertas se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Si el empate persiste se utilizará el método aleatorio previsto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, documentado por la Entidad.

4.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la UAE-DNBC realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados a la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Entre los riesgos relevantes se encuentran, entre otros, retrasos en disponibilidad y entrega de equipos, incompatibilidad entre terminales y plataforma, fallas de activación o licenciamiento, indisponibilidad de la plataforma, deficiencias de soporte, fallas de calidad o correcto funcionamiento, variaciones de costos asumibles por el contratista y eventos de seguridad de la información asociados a la solución. La asignación, tratamiento y controles se encuentran detallados en la matriz de riesgos que hace parte integral de los Estudios Previos y de los Documentos del Proceso.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce la distribución de riesgos previsibles y ha considerado sus efectos dentro del precio ofertado, sin perjuicio de los riesgos extraordinarios o imprevisibles cuyo tratamiento corresponda al régimen legal aplicable.

CAPÍTULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA

5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de escogencia será el menor precio total, siempre que la oferta cumpla la totalidad de las condiciones establecidas en la invitación.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

La UAE-DNBC iniciará la verificación con la oferta de menor precio y, si esta no cumple luego de aplicar las reglas de subsanabilidad que correspondan, continuará con la siguiente oferta en orden de precio hasta identificar una propuesta hábil.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual será documentado por la UAE-DNBC y se aplicará únicamente después de agotar de manera sucesiva y excluyente los demás factores de desempate legalmente procedentes.

5.3. ÚNICO OFERENTE

Cuando se presente una sola oferta, la UAE-DNBC podrá aceptarla siempre que cumpla la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos establecidos y su valor no supere el presupuesto oficial.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

5.4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de las demás causales previstas en la ley:

1. Cuando el proponente, su representante o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida contratar.
2. Cuando se presente más de una oferta por el mismo proponente o exista participación simultánea incompatible en varias propuestas.
3. Cuando la persona jurídica no tenga capacidad u objeto social que le permita ejecutar las obligaciones del contrato.
4. Cuando la oferta económica sea condicionada, parcial, alternativa no autorizada o no cotice la totalidad de componentes y cantidades requeridas.
5. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto oficial de $45.604.022.
6. Cuando el proponente no cumpla las especificaciones técnicas mínimas o no identifique de manera verificable el equipo y solución ofertados.
7. Cuando el proponente no acredite la experiencia mínima o los demás requisitos habilitantes, una vez agotado el trámite de subsanación cuando sea procedente.
8. Cuando la oferta sea presentada por un medio distinto a SECOP II, salvo evento de indisponibilidad debidamente acreditado conforme al protocolo vigente.
9. Cuando se aporte información falsa, adulterada o sustancialmente inconsistente que afecte la verificación o evaluación, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
10. Cuando el proponente no atienda oportunamente un requerimiento de subsanación o aclaración cuyo incumplimiento impida establecer el cumplimiento de las condiciones exigidas.
11. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja y las explicaciones requeridas no resulten objetivas, suficientes o razonables, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía vigente de Colombia Compra Eficiente.
12. Cuando la duración de la persona jurídica sea inferior al plazo contractual y al término adicional exigido por la normativa y los Documentos del Proceso.
13. Cuando se introduzcan condicionamientos que desconozcan el plazo, las garantías, la forma de pago o las obligaciones esenciales.
14. En los demás casos expresamente establecidos en la ley o en los Documentos del Proceso.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

6. CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

A continuación, se indica el clausulado que hace parte del documento de aceptación de la oferta:

CLÁUSULA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA UAE-DNBC y el personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA. SUSPENSIÓN. En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el ordenador del Gasto, el supervisor por parte de la UAE-DNBC, y EL CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

suspensión deberá ser solicitada por el supervisor al ordenador del gasto de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA UAE-DNBC.

CLÁUSULA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones serán ejercidos por el Subdirector Administrativo y Financiero de la UAE-DNBC o por quien designe el Ordenador del Gasto, con el apoyo técnico de las dependencias que se requieran. La supervisión ejercerá las funciones previstas en la ley, el Manual de Contratación y los procedimientos internos aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá cumplir lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la UAE-DNBC y los procedimientos internos de supervisión y seguimiento contractual.

CLÁUSULA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la UAE-DNBC.

El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLÁUSULA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de la UAE-DNBC, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.

CLÁUSULA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387

CLÁUSULA. REGISTRO. El contrato está sujeto a registro presupuestal. Las obligaciones de pago de la UAE-DNBC se subordinan a las apropiaciones presupuestales y a los requisitos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del contrato: 1. Los Estudios Previos y anexos; 2. La Invitación Pública y sus adendas; 3. La oferta presentada por el CONTRATISTA; 4. La comunicación de aceptación; 5. Las garantías y documentos de ejecución; y 6. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la UAE-DNBC.

JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Proyectó: Juan Losada – Contratista Área de Gestión Contractual

Revisó: Carolina Escarraga – Contratista Asesora Área de Gestión Contractual

Aprobó: Juan Pablo Ardila – Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205 E-mail:
atencionciudadano@dnbc.gov.co Celular: 310 241 4387